

Decisión 4/CP.12

Fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

La Conferencia de las Partes,

Guiándose por los párrafos 1, 3, 4, 5 y 7 del artículo 4, en el contexto del artículo 3, y los artículos 5 y 6 de la Convención,

Recordando las disposiciones relativas al fomento de la capacidad de los países en desarrollo que figuran en sus decisiones 4/CP.9 y 9/CP.9,

Recordando sus decisiones 2/CP.7 y 2/CP.10 en las que se pide a la Conferencia de las Partes, por conducto del Órgano Subsidiario de Ejecución, que supervise periódicamente los progresos alcanzados en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad anexo a la decisión 2/CP.7, y al Órgano Subsidiario de Ejecución que informe a la Conferencia de las Partes en todos sus períodos de sesiones,

Reconociendo que el objeto de la vigilancia regular debería ser facilitar la evaluación de los progresos realizados, la detección de lagunas, y la eficacia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad, así como servir de apoyo en la realización del examen amplio,

Acogiendo con beneplácito la ayuda financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad, y observando al mismo tiempo la necesidad de proporcionar recursos suficientes para contribuir a la aplicación efectiva de dicho marco,

Observando la necesidad de informar sobre las actividades realizadas por las entidades multilaterales, bilaterales y del sector privado en relación con el fomento de la capacidad de conformidad con la decisión 2/CP.7,

Reafirmando que la primera medida de vigilancia fue el establecimiento del marco para el fomento de la capacidad,

Reconociendo que sigue en curso la aplicación del marco para el fomento de la capacidad,

1. *Decide* que se adopten anualmente las siguientes medidas adicionales para supervisar regularmente la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a las decisiones 2/CP.7 y 2/CP.10:

a) Se invitará a las Partes a presentar información sobre las actividades que han realizado de conformidad con las decisiones 2/CP.7 y 2/CP.10, que debería incluir elementos como las necesidades y lagunas, las experiencias y enseñanzas extraídas, entre otros;

b) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial informará sobre sus avances en apoyo de la aplicación del marco en sus informes a la Conferencia de las Partes;

c) La secretaría elaborará un informe de síntesis de conformidad con el párrafo 9 de la decisión 2/CP.7, basándose en la información de los programas nacionales de adaptación, las evaluaciones de las necesidades tecnológicas y las autoevaluaciones de la capacidad nacional y la información que figura en el apartado a);

d) Las Partes examinarán el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial mencionado en el apartado b) y el informe de síntesis mencionado en el apartado c) como base para la vigilancia regular y como contribución al examen exhaustivo del marco para el fomento de la capacidad;

2. *Pide* a la secretaría que organice, antes del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y en función de la disponibilidad de recursos, un seminario de expertos:

a) Para intercambiar opiniones sobre las experiencias de las Partes en relación con el fomento de la capacidad y, si procede, también de los organismos multilaterales y bilaterales, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

b) Para debatir la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a la elaboración de los indicadores de los resultados del fomento de la capacidad pertinentes para la supervisión de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad;

3. *Pide* a la secretaría que informe sobre los resultados del seminario para que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 27º período de sesiones;

4. *Pide* a la secretaría que desarrolle un posible formato estructurado para el informe de síntesis a fin de que sea examinado por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 26º período de sesiones;

5. *Reitera* su petición al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, de tener en cuenta los principales factores para el fomento de la capacidad mencionados en el párrafo 1 de la decisión 2/CP.10 al financiar las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo;

6. *Reitera* su petición al Fondo para el Medio Ambiente Mundial de seguir proporcionando fondos para el desarrollo de las fuentes de información mencionadas anteriormente en el párrafo 1 c), según convenga, de conformidad con las decisiones 2/CP.7, 6/CP.7, 4/CP.9, 2/CP.10 y 8/CP.10.

*Séptima sesión plenaria,
17 de noviembre de 2006.*